ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO – SECRETARIA DE GOBIERNO.** Tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado: Implementación del programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" para la población en condición de discapacidad y adulta mayor susceptible en el municipio de Timbío. Bajo el número BPIN 202500000001433. El proyecto en mención es consistente con las Políticas, Objetivos, Programas y metas del Plan de Desarrollo "2024 – 2027 "Conectemos Timbío"", y se enmarca dentro del Plan en los siguientes niveles estratégicos: Línea Estratégica: 2.6.4. Conéctenos con la Innovación Social. Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, Para el Municipio de Timbío – Cauca, es fundamental para alcanzar el cumplimiento de las múltiples responsabilidades que tiene la Administración Municipal con la población con discapacidad del municipio, la cual requiere la expedición de certificados de discapacidad necesarios para garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad y eliminación de barreras en entornos sociales, educativos y laborales, como lo establece la Ley 1618 de 2013, por la cual se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, en el artículo 10 estableció que el ministerio debe promover el sistema de Registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, el numeral 4 del artículo 5 de la misma Ley, estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El numeral 5, consagro la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD.

A su vez, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, expidió la Resolución 1197 de 2024, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la resolución 1239 de 2022",

Scanned with CamScanner

la cual en su artículo 1, indica que: "(...) tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se tendrá en cuenta el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución." (...)".

Que el artículo 2. dispone lo siguiente: "Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a los prestadores de servicio de salud, a las Entidades Territoriales y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.

Que el artículo 4 de la misma resolución, indica: "Fuente de financiación. El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación; para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia — USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional."

El Departamento del Cauca, a través de los recursos asignados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, y conforme al peso porcentual del total de personas con discapacidad en cada municipio, ha realizado la distribución de los mismos basada en la fuente de datos utilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el registro de personas con discapacidad, la cual indica que el municipio de Timbío tiene un total de 734 personas con discapacidad (ASIS, 2023).

Es de mencionar que para la vigencia 2025 la Secretaría de Salud Departamental a la fecha ha realizado la distribución de los recursos entre los 42 municipios del Departamento del Cauca, asignando al municipio 50 certificados de discapacidad, teniendo en cuenta la insuficiencia de los recursos y la alta afluencia de solicitudes radicadas por particulares que pretenden acceder al RLCPD, las cuales en ocasiones dan origen a múltiples acciones de tutelas encaminadas a obtener dicho registro y certificación, se hace necesario que el municipio de Timbío, en ejercicio de su autonomía, destine recursos para que le permitan ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad; atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio, lo anterior al tenor del articulo 3 y 4 de la Resolución 1197 de 2024.

El presente estudio previo recoge las necesidades específicas planteadas por la Secretaría de Salud, las cuales son indispensables para el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus compromisos institucionales.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

Scanned with CamScanner

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A; PRESTAR LOS SERVICIO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1197 DE 2024 Y EL ANEXO TECNICO PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC):

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
85121502	SERVICIOS DE CONSULTA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
93131700	PROGRAMAS DE SALUD

2.2 Condiciones y especificaciones técnicas:

No	DESCRIPIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	**VALORACIÓN INSTITUCIONAL:** Deberá cumplir con lo determinado en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	UNIDAD	1
2	**VALORACIÓN DOMICILIARIA:** Deberá cumplir con lo determinado en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	UNIDAD	1

PARÁGRAFO: Las cantidades de los ítems no se precisan, teniendo en cuenta que el contrato se celebra por monto agotable.

NOTA 1: En la ejecución del contrato el contratista **deberá dar estricto cumplimiento** a lo determinado en la resolución 1197 de 2024.

NOTA 2: El futuro contratista deberá sujetarse a las especificaciones técnicas arriba descritas, se deberá dar estricto cumplimiento a las indicaciones estipuladas en los artículos 5, 8, 9, 10, 11, y 22 de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

1. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Timbío las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada ítem de la propuesta.
3. Disponer de agendas abiertas, como mínimo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm para la asignación de citas, las cuales deben ser realizadas por el equipo multidisciplinario de salud, destinados por la IPS para dicha labor.
4. Asignar la cita a las personas solicitantes de certificación de discapacidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud, para lo cual deberá consignar en formato institucionalizado, lo siguiente:

- Nombre completo de solicitante
- Identificación del solicitante
- Edad y fecha de nacimiento del solicitante
- Dirección del solicitante
- Número del contacto del solicitante
- Día, fecha, hora y modalidad de la cita (institucional o domiciliaria o telemedicina).

5. Se deberá informar a la persona solicitante, respecto de la documentación que debe aportar el día de la cita (fotocopia del documento de identidad, historia clínica con el diagnostico CIE 10 legible sobre la discapacidad y soportes clínicos o paraclínicos).

Scanned with CamScanner

6. Realizar el proceso de valoración de manera simultánea por el equipo multidisciplinario a la persona solicitante de certificación de discapacidad, en el marco de lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual determina que se podrán realizar de manera institucional o domiciliaria, según la recomendación del médico tratante de la red de prestadores donde este afiliado el solicitante y acorde a las herramientas técnicas y tecnológicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Expedir la certificación de discapacidad a la persona solicitante, con el cumplimiento de todos los parámetros que esta debe tener en el formato establecido para tal fin. Para el evento en que el procedimiento de como resultado que el solicitante no es una persona con discapacidad, esta información se registra en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta.
8. Hacer entrega de la certificación de discapacidad o no discapacidad a la persona solicitante, lo cual debe registrarse en formato institucionalizado para tal fin. Al momento de realizar la entrega del mencionado documento, se le debe orientar a la persona sobre el uso de la certificación y los procedimientos a seguir en caso de que el solicitante no esté de acuerdo con el resultado de la valoración en la certificación entregada.
9. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato la Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Socia
10. Disponer de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento
11. En articulación con EL MUNICIPIO, realizar la respectiva asignación de citas a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 20.2 de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
12. Una vez se realice la valoración, el contratista deberá reportar la información como entidad usuaria y obligada a reportar, lo anterior a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.
13. El equipo multidisciplinario antes de iniciar con la valoración deberá entregar el consentimiento informado donde se le comunica sobre el procedimiento de certificación al usuario y/o cuidador.
14. Realizar mínimo ochenta (80) valoraciones para certificación de discapacidad al mes.
15. Realizar el reporte de avances semanal de la asignación de citas de valoración, valoración realizada, certificación entregada y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) a la Secretaría de Salud Municipal, dicho reporte se deberá entregar el primer día hábil de cada semana, vía correo electrónico en hoja Excel institucionalizada para tal fin.
16. El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y las condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada y aceptada.
17. Mantener las instalaciones de la IPS donde se presten los servicios, en perfectas condiciones higiénico sanitarias, la cual debe contar con todos los servicios públicos.
18. Contar con la habilitación previa por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, de

Scanned with CamScanner

conformidad con la Resolución 1197 de 2024, emanada del Ministerios de Salud y Protección Social.

19. Encontrarse inscrito como entidad usuaria y obligada a reportar información a través del sistema integrado de información de la protección social-SISPRO, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 20.3 de la Resolución 1197 de 2024.
20. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
21. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante de la red de prestadores de salud a la cual está afiliado la persona solicitante.
22. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
23. Entregar el certificado de discapacidad a la persona valorada o excepcionalmente su representante.
24. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos de certificados de discapacidad.
25. Usar la metodología, procedimientos y demás disposiciones para las certificaciones de discapacidad según lo establecido en la resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y de los formatos establecidos para tal fin.
26. Realizar la entrega de un informe final consolidado del Proceso de Certificación y Registro de Localización y Caracterización efectivamente realizado, el cual deberá coincidir con las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Salud Municipal. Este informe debe realizarse en formato institucionalizado establecido por la Secretaría de Salud Municipal, en medio físico y magnético, una vez haya finalizado el plazo de ejecución del presente contrato.
27. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
28. El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan.
29. Presentar factura legal, detallando los servicios prestados.
30. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Timbío y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN mes contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el monto contratado, lo que primero ocurra.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Timbío – Cauca.

6. SUPERVISOR.

EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Secretaría de Salud Municipal o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia.

Para determinar el anterior valor, la entidad se acoge a lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el artículo 3 dispone lo siguiente: El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento y los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

El Ministerio de Salud y Protección Social, determinó que el valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2025 asciende a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE ($168.873)** en modalidad institucional y a **DOSCIENTOS**

VEINTI SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($ 227.979) en modalidad domiciliaria. Esta valoración podrá tener como resultado la generación o no del certificado de discapacidad.

Scanned with CamScanner

A continuación, se presentan los valores establecidos para el año 2025:

ITEM	VALOR 2021	IPC ACUMULADO 2021	VALOR 2022	IPC ACUMULADO 2022	VALOR 2023	IPC ACUMULADO 2023	VALOR 2024	IPC ACUMULADO 2024	VALOR 2025
Valoración institucional o telemedicina	$122.948	5,62%	$129.858	13.12%	$146.895	9.28%	$160.527	5.20%	$168.873
Valoración Domiciliaria	$165.980	5,62%	$175.308	13,12%	$198.308	9.28%	$216.711	5.20%	$227.979

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"

NOTA 3: (GASTOS DEL CONTRATISTA). Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas derivadas de la ejecución del contrato o con base en el mismo.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE TIMBÍO-CAUCA, pagara al contratista, por medio de una única acta de pago, de conformidad con los servicios prestados efectivamente, previo recibido de satisfacción por el supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, prensión, Riesgos) Y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

Scanned with CamScanner

A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIOS** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 217 del 20 de marzo de 2025.

Para constancia se expide a los (26) días del mes de marzo del año 2025.

NÉSTOR JAVIER TOBAR GUERREO
Secretario de Salud Municipal

Proyectó: Néstor J. Botina Jiménez/ Apoyo jurídico Secretaría de Salud Municipal
Revisó: Néstor Javier Tobar Guerrero/ Secretario de Salud Municipal

Scanned with CamScanner